



Reglamento de Becas 2018

1. Fundamentación.

El Liceo Madre Cecilia Lazzeri teniendo como fundamento su Proyecto Educativo Institucional y en su afán de permitir un mayor acceso y equidad a su propuesta educativa y siguiendo los principios de hermandad fraterna de la Congregación de las Religiosas Franciscanas Misioneras del Sagrado Corazón, ha estructurado un reglamento de becas a través del cual se establecen las condiciones para el otorgamiento de rebajas a los estudiantes en el cobro mensual de la escolaridad en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Este reglamento se fundamenta en la ley nº 19.532/1997 que creó el régimen de jornada escolar completa diurna e incorporó modificaciones al régimen de financiamiento compartido.

Esta Ley crea un sistema de exenciones de cobro de la escolaridad con el objeto de beneficiar a los estudiantes provenientes de niveles socioeconómicos más desfavorecidos, señalado en Decreto 196/2006 del Mineduc y se encuentran en situación de vulnerabilidad, definidas en artículo 3º y 4º del señalado Decreto, para determinar el nivel socioeconómico del alumno.

La asignación de becas y los montos asignados para cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el establecimiento determine según la normativa vigente para el año escolar.

Todo lo anterior unido al interés del colegio de proporcionar las mejores condiciones para la formación integral de todos sus estudiantes.

2. Naturaleza de la beca

Se entiende por beca un beneficio consistente en una franquicia sobre el arancel general o pago mensual por escolaridad fijado por el colegio, de acuerdo a las normas legales que afectan al sistema de financiamiento compartido.

Las becas parciales (toda rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional, se considerara beca parcial) que se asignan en consideración a su monto y al modo de seleccionar los beneficiarios, es una facultad que corresponde ejercer y determinar al establecimiento educacional. La beca no incluye ni cubre el pago de derecho de matrícula, ni la cuota ordinaria del centro de padres.

3. Objetivos de la beca

- a. Subsidiar a la familia que, por razones socio – económicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos tengan acceso a la educación, evitando así la deserción escolar.
- b. Contribuir a una educación equitativa y de calidad a favor de sectores de menores recursos económicos.

4. Duración de la beca

La beca establecida en este reglamento tendrá una duración de un año electivo, **no existiendo renovación automática**. Se podrá re postular a ella en los plazos estipulados, presentando todos los antecedentes debidamente actualizados.

5. Perdida de la beca

El estudiante podrá perder la beca por las siguientes causas:

- a. Si para su obtención se hubiese incurrido en la entrega de falsa información.
- b. Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida por el padre y/o apoderado.
- c. Por faltas al Proyecto Educativo Institucional y Manual Convivencia Escolar por parte del estudiante o del apoderado.
- d. Por termino del año escolar, duración establecida en la legislación vigente.
- e. En los tres primeros casos se deberá dejar constancia por escrito de los motivos de la perdida de la beca.

6. Beneficios de la beca – Normas generales

Pueden postular a beca anual todos los padres y/o apoderados del Liceo Madre Cecilia Lazzeri que de acuerdo a su situación real lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de su hijo.

Dos tercios de las becas serán destinadas exclusivamente para aquellos estudiantes que se encuentren con problemas socioeconómicos (beca por condición socioeconómica) y el otro tercio es de libre disposición del colegio (beca libre disposición del colegio).

7. Postulación a la beca por condición socioeconómica

El padre y/o apoderado interesado en postular a la beca, deberá solicitar en portería del colegio el "Formulario de postulación a beca". Al momento de devolver el formulario de postulación de beca, deberá anexar los documentos que permitan analizar las condiciones socioeconómicas del estudiante y su grupo familiar:

- a. Situación laboral actual jefe de hogar.
- b. Problemas de salud.
- c. Situación educacional.
- d. Vivienda e insumos básicos.

Información solicitada:

a. Situación laboral actual jefe de hogar.

Contrato de trabajo, finiquito de trabajo, (en el caso que corresponda), subsidio de cesantía, certificado de cotizaciones previsionales (últimos seis meses) declaración jurada de los ingresos totales de la familia.

b. Problema de salud.

Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia (mamá, papá, o hermano) con el diagnóstico médico, por tratamiento costoso de salud y/o por discapacidad.

c. Situación educacional.

Certificados de hijos que se encuentran estudiando en la enseñanza pre básica, básica, media, técnico profesional y educación superior. Si corresponde certificados de estudio de los padres.

d. Vivienda e insumos básicos.

Fotocopia de comprobante de pago de arriendo o dividendo hipotecario, recibo de insumos básicos: luz, agua, gas. Fotocopia del pago de contribuciones o certificado de avalúo.

En el caso que los antecedentes entregados no clarifiquen suficientemente las condiciones socioeconómicas en las cuales se encuentre el estudiante y su familia, el profesional responsable realizará una entrevista en el establecimiento educacional con los padres y/o apoderado del estudiante con el fin de completar la información. En todo caso el establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por la asistente social o algún funcionario que se designe para cumplir esta función.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos, es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes. Si los antecedentes no fueran completados se podrá dejar sin efecto la postulación.

Si el formulario de postulación no se presenta a la fecha que corresponda y la información sea incompleta se deja a facultad de la dirección del establecimiento no considerar dicha postulación.

8. Becas libre disposición del colegio

En lo que corresponde a la libre disposición del colegio considera los siguientes aspectos:

- a. Se concederá a los hijos de los trabajadores del colegio:
 - Una rebaja del 60% en el total de escolaridad (Convenio colectivo trabajadores LMCL).
- b. Por rendimiento académico:
 - Primer lugar en su curso con una rebaja de un 60%
 - Segundo lugar en su curso con una rebaja de un 30%

Nota. Si en un curso hay más de un primer y segundo lugar, se le otorgará el beneficio al estudiante que cumpla con otros factores, tales como mayor porcentaje de asistencia durante el año, compromiso académico u otro que establezca el comité de becas.

- c. Beca pastoral, para los estudiantes que se destaquen por su colaboración y compromiso en las actividades pastorales del establecimiento con un 60%
- d. Para las familias que tengan un tercer hijo y cuarto hijo estudiando en el colegio se concederá un 50% de rebaja de su escolaridad.

Nota. El otorgamiento de la beca de libre disposición no es **acumulable**. Se designará la beca que conceda mayor beneficio económico a el estudiante.

9. Plazos de postulación

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Liceo Madre Cecilia Lazzeri a todos los alumnos y sus padres y/o apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cumplirá con los plazos que la Secretaría Ministerial de Educación imponga.

El periodo correspondiente a las etapas de postulación, evaluación y determinación de los beneficios de beca se extenderá entre los meses de julio y agosto del año en curso.

10. Proceso de evaluación y adjudicación

El profesional o funcionario responsable de la evaluación socioeconómica de los alumnos, seguirá el siguiente proceso de evaluación:

- a. Procederá a dar puntaje a las condiciones socioeconómicas señaladas en el presente reglamento.

- b. La suma de todas las condiciones socioeconómicas entrega el puntaje final.
- c. De acuerdo a los puntajes totales se ubica a los alumnos dentro de los tramos del nivel socioeconómico los que equivalen a montos de exención.

La información de los resultados se comunicará en forma personal y por escrito (carta) a los beneficiarios por la Dirección y/o Administración del colegio.

En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordada por el colegio, constituye una obligación personal que los padres y/o apoderado debe cumplir puntualmente. Haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del colegio; el valor de la cuota que se deba pagar se cancelará los diez primeros días de cada mes.

Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, los padres y/o apoderado autoriza al Liceo Madre Cecilia Lazzeri si es necesario realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo aviso.

La firma en la ficha de postulación, se entiende que toma conocimiento y acepta los artículos declarados en el presente reglamento de becas.

La ponderación expresada en puntaje que se utilizará para la evaluación de las solicitudes será la siguiente:

a. Situación laboral actual jefe de hogar

Situación laboral	
Indicador	Puntaje
Activo permanente	20
Pasivo pensionado	40
Activo ocasional o temporal	60
Inactivo o desempleado	80

b. Problemas de salud

Problema de salud	
Indicador	Puntaje
Permanente	40
Ocasionalmente	10

c. Situación educacional

Situación educacional	
Indicador	Puntaje
Otro hijo estudiando	40
Conyugue estudiando	10

d. Vivienda e insumos básicos

Vivienda e insumos básicos	
Indicador	Puntaje
Propietario	10
Arrendatario	30
Allegados	50
Insumos básicos	30

11. Del comité de becas

Para el buen funcionamiento y la correcta aplicación del reglamento de becas, se constituirá una comisión que será integrada por:

- Representante del sostenedor
- Directora del establecimiento.
- Subdirectora/administración
- Asistente Social.
- Coordinadora de pastoral
- Representante de UTP

Esta comisión será presidida por el Directora y/o encargado (a) de becas.

12. Apelación y procedimiento

Los padres y/o apoderados, que manifiesten disconformidad con lo resuelto en relación a la beca postulada y que fuere rechazada u otorgada solo parcialmente, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación. El plazo para presentar la apelación será 15 días hábiles, a contar de la fecha de entrega del proceso de becas.

La apelación debe ser dirigida al encargado (a) del proceso, la que deberá responder dentro del plazo estipulado (15 días hábiles).

Es responsabilidad de los padres y/o apoderado comunicar oportunamente a la Dirección del establecimiento cualquier variación que haya experimentado su situación respecto de las condiciones en las cuales solicitó la beca.

13. Condiciones finales

La comunidad educativa queda sujeta a las disposiciones contenidas en las siguientes leyes:

- Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerio de Educación.
- Ley 19.532 del Ministerio de Educación del 17 de noviembre de 1997.
- Ley 19.979 del Ministerio de Educación del 06 de noviembre de 2004.
- Decreto 196 del Ministerio de Educación del 03 de octubre del 2005.

Agregase, antes del punto final con el cual termina la denominación del TÍTULO II, la siguiente frase: "Y DEL SISTEMA DE BECAS".

Agregase los siguientes incisos al artículo 24 (Ley n° 19.532).

“Los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por este TÍTULO, eximirán total o parcialmente del pago de los valores que mensualmente se deban efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de los cobros mensuales. Las bases generales para dicho sistema de exención, contenidas en un reglamento interno, se darán a conocer a los padres y apoderados del establecimiento, antes del 30 de agosto del año anterior a su incorporación al sistema de financiamiento compartido, o al momento de requerir su acuerdo, en el caso señalado en el artículo anterior, según corresponda.

Las bases generales del sistema de exención a que se refiere el inciso precedente, deberán establecer los criterios y procedimientos objetivos que se utilizarán para seleccionar a los estudiantes beneficiarios.

Con todo, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar”.

La calificación de las condiciones socioeconómicas y la selección de los beneficiarios serán efectuadas por el sostenedor, el que implementará, para estos efectos, un sistema que garantice la transparencia.

Las exenciones que se concedan mediante este sistema, deberán mantenerse, a lo menos, hasta el término del año escolar respectivo.

Para el objeto de acreditar el cumplimiento de este artículo, el sostenedor deberá enviar copia del reglamento señalado al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Los cobros que efectúen los establecimientos educacionales de financiamiento compartido sólo podrán ser los comunicados conforme al inciso 3° del artículo 26, los que deberán constar en recibos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos y serán incompatibles con otros cobros, obligatorios para los padres y apoderados, cualquiera sea su denominación o finalidad”.

14. Otras disposiciones

Para todos los efectos legales se hará entrega de una copia del presente reglamento al Departamento de Educación Santiago Sur.

El Reglamento de Becas está disponible para toda la comunidad educativa, en www.lazzeri.cl.